



Sunchales, 18 de diciembre de 2018.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Que la Municipalidad de Sunchales se encuentra a cargo de la prestación del Servicio Público de Desagües Cloacales, en todo el ámbito de su jurisdicción;

CONSIDERANDO:

La Ley N° 11.220, que reglamenta el funcionamiento de los mencionados servicios en toda la Provincia de Santa Fe, y la consecuente creación del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS), con competencia para el control de todos los prestadores.-

Que, por tanto, se hace necesario establecer normas que encuadren las relaciones entre el Prestador, el Usuario y el ENRESS, estableciendo los derechos y obligaciones mutuas que surgen de ello.-

Que resulta entonces imprescindible, adecuar las disposiciones locales a esta situación.

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese, en los términos establecidos por el Artículo 54 de la Ley 11.220, el Reglamento del Usuario y el Régimen Tarifario que se adjunta a la presente, como Anexo I.

Artículo 2°: La Municipalidad de Sunchales, en su condición de prestataria del Servicio Público de Desagües Cloacales, en todo el ámbito de su jurisdicción, establece este Reglamento del Usuario y Régimen Tarifario, con el propósito de determinar las formas, modalidades, alcances y procedimientos, basados en los siguientes principios generales:

Bien Común: A efectos de preservar las fuentes de suministro y el ecosistema en general.



Interés General: Tendiente a la prestación con equidad para todos los actores sociales y resguardar los legítimos derechos de los usuarios de recibir servicios de la mejor calidad.

Economía: Mediante el establecimiento de tarifas justas que aseguren la preservación de las instalaciones, su acrecentamiento y renovación, en la medida necesaria, y las operaciones que sea menester para la prestación de manera continua y eficiente.

Artículo 3º: Incorpórase como Anexo I de la presente la siguiente documentación:

- Reglamento del Usuario y el Régimen Tarifario,

Artículo 4º: Deróguese cualquier norma municipal que se oponga a la presente.

Artículo 5º: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
SERVICIO DE DESAGÜES CLOACALES
REGLAMENTO DEL USUARIO

GENERALIDADES

Artículo 1°. OBJETO: el **REGLAMENTO DEL USUARIO** tiene por objeto establecer los lineamientos de las normas que regulan las relaciones entre los usuarios, la prestadora y el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, respectivamente, conforme las definiciones establecidas en el artículo 3) de la Ley 11220 y sin perjuicio de las definiciones específicas adoptadas en el anexo C de dicha Ley.

Artículo 2 °. NORMATIVA APLICABLE: la prestación de los servicios de desagües cloacales se rige por las disposiciones de la ley N° 11.220, las regulaciones del ENRESS y las Ordenanzas que dicte la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, en ese orden.

Artículo 3°. SUJETOS Y DEFINICIONES: a los efectos de este REGLAMENTO se entiende por:

a) PRESTADORA: **MUNICIPALIDAD de SUNCHALES**

b) ENTE REGULADOR: Ente creado por la ley N 11.220 y cuya constitución fuera aprobada por el decreto 3470/95, denominado en adelante en este Reglamento como ENRESS, competente para controlar y regular la prestación del servicio en toda la Provincia de Santa Fe.

c) USUARIOS: personas físicas o jurídicas que sean propietarias, poseedoras o tenedoras de inmuebles que reciban o deban recibir el suministro del servicio.
Los usuarios se clasifican:

c.1. Usuarios reales: son aquellos cuyos inmuebles se encuentran dentro de las Áreas Servidas.

c.2. Usuarios potenciales: son aquellos cuyos inmuebles se encuentran en áreas no servidas.

d) **ÁMBITO DE LA CONCESIÓN:** el ámbito de aplicación del Reglamento comprende el ejido urbano de la CIUDAD de SUNCHALES.

e) **ÁREA DE EXPANSIÓN:** el territorio comprendido dentro del área prestada en el cual se aprueben planes de mejoras y expansión de los servicios que preste la prestadora.

f) **ÁREA SERVIDA:** el territorio comprendido dentro del cual la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES presta efectivamente el servicio de desagües cloacales.

g) **BALDÍO:** aquel inmueble que careciendo de toda edificación no resulte objeto de

habitación o uso de índole alguna. Los inmuebles en estas condiciones que cuenten con alguna Conexión Domiciliaria se considerarán Inmuebles Conectados al Servicio.

h) INMUEBLE CONECTADO AL SERVICIO: todo inmueble situado dentro del éjido urbano que tenga a su disposición a través de la correspondiente Conexión Domiciliaria Servicios de desagües cloacales, siempre que no le hubiera sido otorgada la desconexión o la no-conexión del servicio según lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 11.220.-

i) INMUEBLE DESHABITADO: todo inmueble con edificaciones, que no se encuentre habitado ni sea objeto de uso de índole alguna.

j) INSTALACIONES EXTERNAS: toda la red exterior de recolección de desagües cloacales y se extiende hasta la línea de cordón o cuneta. Son externas al domicilio

l) INSTALACIONES INTERNAS: los sistemas de cañerías y accesorios necesarios para efectuar la recolección de desagües cloacales, extendiéndose dentro del inmueble y vereda, en un todo de acuerdo al reglamento de instalaciones cloacales domiciliarias elaborado por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES.

m) RÉGIMEN TARIFARIO: el cuerpo de normas que regulan los precios o tarifas que deben pagar los usuarios por servicios de provisión de desagües cloacales y por trabajos o insumos conexos o necesarios para la prestación de dichos servicios.

n) SERVICIO: el Servicio Público comprende: al conjunto de cañerías, estructuras, equipos e instalaciones cuya explotación se encuentra a cargo de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, con supervisión del ENRESS en lo que hace al poder de policía. En todos los casos, el Servicio incluye el mantenimiento, la construcción, rehabilitación y expansión de las obras necesarias para su prestación en las condiciones previstas en las Normas Aplicables.

DE LOS SERVICIOS.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4°. CARÁCTER DEL SERVICIO: los servicios públicos de desagües cloacales deben ser prestados por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, calidad, obligatoriedad, generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación con trato igualitario a los usuarios y la protección de la salud de la población y la protección del medio ambiente

Artículo 5°. OBLIGATORIEDAD DEL SERVICIO: los habitantes del ÁREA SERVIDA están obligados a cumplir con los reglamentos en vigor y a utilizar el servicio de desagües cloacales suministrado por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES. En caso de detectarse dentro del área servida un usuario que no se halle conectado a la red, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES le informará de su obligación de conectarse a la red.

Artículo 6°. REDES E INSTALACIONES EXTERNAS: la MUNICIPALIDAD DE

SUNCHALES es responsable de la construcción, mantenimiento, operación, explotación, rehabilitación y renovación de las instalaciones de recolección de desagües cloacales. Dicha responsabilidad se extiende incluso al enlace con las instalaciones internas de los inmuebles abastecidos y van desde la colectora hasta la línea de cordón o cuneta del inmueble servido.

PROVISIÓN DE SERVICIO

Artículo 7°. CALIDAD DEL SERVICIO: la descarga de los efluentes cloacales que la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES haga, deberá cumplir con los parámetros establecidos en el Anexo "B" de la ley 11220 y Normas Aplicables.

Artículo 8°. CONTINUIDAD DEL SERVICIO: la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá garantizar la continuidad del servicio, de manera continua y regular durante las veinticuatro(24) horas, todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en La Red de Desagües Cloacales y / o en el Sistema de Tratamiento.

INSTALACIONES INTERNAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS

Artículo 9°. INSTALACIONES INTERNAS: el Usuario es responsable de la correcta construcción y mantenimiento de las instalaciones internas de los desagües cloacales del inmueble, de modo que no contaminen ni alteren el funcionamiento de la red pública y/o el sistema de tratamiento. Queda terminantemente prohibida la conexión de desagües pluviales al sistema de red cloacal. Sólo se autorizará la conexión al sistema la descarga de piscinas en horarios y días que el municipio definirá de manera reglamentaria.

Artículo 10°. REPARACIONES: en caso de detectarse desperfectos en instalaciones internas, el usuario será notificado por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES para que proceda a su reparación de manera inmediata.

En caso que un hecho contaminante tuviere origen en las instalaciones internas, los Usuarios que lo hubieren originado serán responsables de las consecuencias generadas por aquel y pasibles de las penalidades establecidas en las Normas Aplicables.

Artículo 11°. INSPECCIONES: el usuario podrá permitir que empleados de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES ingresen al inmueble servido para verificar las instalaciones internas de los usuarios quienes, informándolo en forma completa y veraz, podrán ordenar al usuario las modificaciones y adecuaciones que resulten necesarias para la normal prestación del servicio. En todos los casos las visitas deberán realizarse en horarios razonables, salvo situaciones graves de emergencia operativa y el personal correspondiente deberá estar perfectamente identificado. En caso de negativa del usuario y, siempre que existiere riesgo de daños a las personas o bienes, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá comunicar la situación al ENRESS y recabar la pertinente orden judicial.

CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 12°. CONEXIÓN.

a) Obligación: una vez que el servicio de desagües cloacales esté disponible en las condiciones del Art. 52 de la ley 11220 y el artículo 4) del presente reglamento el inmueble deberá ser conectado obligatoriamente al servicio.

b) Información al usuario. Trámite: la Prestadora notificará al Usuario con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, la fecha desde que tendrá disponible el servicio y la fecha prevista de conexión, solicitándole la presentación del plano de instalación interna visado y aprobado por la autoridad municipal competente, que le permita definir la ubicación de la Conexión Domiciliaria.

La falta de presentación de dicha documentación no eximirá a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES de la obligación de construir la Conexión Domiciliaria y ubicarla en el lugar que considere más conveniente.

c) Adecuación de instalaciones internas: en caso que el Usuario comunicare a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES que sus instalaciones internas no resultan adecuadas para la conexión al Servicio, la Prestadora deberá otorgar un plazo adicional en el cual el Usuario deberá ejecutar o adecuar dichas instalaciones.

Artículo 13°. INMUEBLES BALDÍOS. Si el inmueble baldío cuenta con la respectiva conexión domiciliaria se considerará inmueble conectado al servicio,

INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO EMERGENCIAS

Artículo 14°. CONTINUIDAD DEL SERVICIO: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá prestar el servicio ininterrumpido durante los 365 días del año, las veinticuatro horas (24) del día, a excepción de los cortes previstos en las normas aplicables.

Artículo 15°. INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO: Cualquiera sea la causa de interrupción del servicio, aún cuando se trate de tareas de mantenimiento, renovación o rehabilitación de la red u otros tipos de obras o trabajos, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES tiene a su cargo las siguientes obligaciones:

- 1) Cortes programados: deben ser comunicados a los usuarios, por medios adecuados.
- 2) Corte imprevisto: cualquiera sea la causa, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá informar a los usuarios por medios adecuados de difusión, una vez detectado dicho imprevisto.
- 3) La información a los usuarios deberá ser llevada a cabo con la difusión más conveniente a las circunstancias de cada caso de modo de que tengan el debido conocimiento del corte y la oportunidad de adoptar, si ello fuera posible, las precauciones que resulten convenientes.

Artículo 16°. SERVICIO DE RECLAMOS: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES está obligada a proporcionar a los usuarios un servicio de emergencia de público conocimiento, donde el vecino podrá efectuar los reclamos correspondientes.

DE LOS USUARIOS

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 17°. DERECHOS DE LOS USUARIOS: El usuario goza de los siguientes derechos:

- 1) Conectarse el servicio de desagües cloacales en las condiciones y casos previstos por este Reglamento.
- 2) Recibir el servicio en las condiciones establecidas por las normas aplicables.
- 3) Formular denuncias y reclamos sobre irregularidades en la prestación del servicio.
- 4) Utilizar el servicio de reclamos en caso de interrupciones o irregularidades en la prestación.
- 5) Ser informado con antelación suficiente de los cortes de servicios programados por razones operativas.
- 6) Reclamar ante el E.N.R.E.S.S. por cualquier situación irregular relacionada con la prestación de los servicios.
- 7) Recibir información completa, veraz y suficiente sobre el servicio que la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES presta.
- 8) Recibir de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES un trato cortés, diligente y eficiente.
- 9) Recibir asesoramiento y asistencia gratuita respecto al correcto diseño, construcción y mantenimiento de las instalaciones internas y sobre los medios de acción preventiva a adoptar para el mejor desarrollo de la prestación de los servicios y su aprovechamiento.
- 10) Para el caso que se requiera la utilización del Servicio para desagües industriales se deberá requerir la autorización de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, quien evaluará la factibilidad de manera tal de no comprometer la capacidad de la Red de Desagües Cloacales y / o del Sistema y ajustándose a la establecido en el Reglamento de Instalaciones Cloacales e Industriales.

Artículo 18°. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:

- 1) Cumplir con los reglamentos vigentes en cuanto a la conexión de los servicios, absteniéndose de obtener servicios alternativos de desagües cloacales en el área servida sin el conocimiento y la debida autorización de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES.
- 2) Abstenerse de formular denuncias infundadas.
- 3) Mantener las instalaciones internas en buen estado de funcionamiento, evitando pérdidas y arrojar elementos que pudieran afectar la eficiencia del servicio.
- 4) Permitir a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES la inspección del inmueble servido en los casos previstos en este Reglamento.
- 6) No incorporar a la red de desagües cloacales domiciliarios, excedentes pluviales provenientes de techos y patios, pudiendo ser pasible de las sanciones que se prevean en consecuencia.

DE LA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Artículo 19°. DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES:

- 1) Percibir los importes que correspondan por la prestación de los servicios a su cargo.
- 2) Inspeccionar los inmuebles ubicados en el área concesionaria en los casos y condiciones previstas en el Reglamento y las normas aplicables.
- 4) Formular denuncias ante la Justicia Penal para el caso de comprobarse fraude o

- violación a las normas de protección del medio ambiente o daño a las instalaciones.
- 5) Solicitar al usuario la presentación del plano visado de instalación interna que permita definir la ubicación de la domiciliaria y la evaluación del diámetro requerido. La falta de presentación no eximirá a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES de la obligación de construir la conexión domiciliaria y ubicarla en el lugar que considere más conveniente.

Artículo 20°. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES:

- 1) Suministrar el servicio de desagües cloacales a los usuarios en las condiciones establecidas en las normas aplicables.
- 2) Prestar al usuario un servicio permanente de reclamos.
- 3) Atender debidamente los reclamos de los usuarios relacionados a la prestación del servicio.
- 6) Llevar un Registro de Reclamos sistematizado.
- 7) Tener a disposición y a la vista del usuario el libro de reclamos.
- 8) Ejecutar bajo su responsabilidad, la conexión entre las instalaciones internas y las redes externas y asistir y asesorar gratuitamente a los usuarios sobre el correcto diseño, construcción y mantenimiento de las instalaciones internas.
- 9) Comunicar al usuario con una antelación mínima de 30 días corridos la fecha prevista de conexión y la de disponibilidad del servicio correspondiente.
- 10) En caso de detectar irregularidades, fugas o pérdidas en cañerías o instalaciones de efluente cloacal bajo responsabilidad del usuario notificar al mismo para que efectúe la reparación otorgando un plazo. Si no la efectúa, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES realizará la reparación a costo del usuario.
- 11) En caso de la existencia de conexiones domiciliarias que ocasionen un riesgo para la salud pública o a la red de desagües cloacales domiciliarios y planta de tratamiento, proceder a su anulación comunicando dicha circunstancia de inmediato al ENRESS.
- 12) Suministrar al usuario en forma cierta y objetiva, información veraz, detallada, eficaz y eficiente sobre el servicio y toda otra circunstancia conexas a él.

**PROCEDIMIENTOS DE RECLAMO –
RELACIÓN CON LA PRESTADORA Y EL E.N.R.E.S.S.
ATENCIÓN Y TRATO AL USUARIO**

Artículo 21°. TRATO AL USUARIO: el usuario tiene el derecho a ser tratado por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES con cortesía, corrección y diligencia, en ámbitos físicos específicos y a través de medios y personas que provean una atención ágil y eficiente, de manera de asegurarle la obtención de respuestas rápidas y adecuadas. Cuando una solicitud requiera de procedimientos administrativos internos se dará inicio inmediato a la gestión informando al usuario sobre su resultado.

El personal que atiende al usuario debe estar capacitado para agotar el trámite requerido. Si el usuario no logra que su presentación sea recepcionada tiene la facultad de:

- a) asentar su queja en el libro de reclamos.
- b) ser recibido por el jefe de la oficina.

Artículo 22°. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL: el personal destinado a la atención del público recibirá capacitación integral acerca de los aspectos operativos de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES y los distintos procedimientos que se llevan a cabo en ella, así como también en lo referente al cuidado de las relaciones con el usuario y el mejoramiento de los servicios que se prestan.

INFORMACIÓN AL USUARIO

Artículo 23°. INFORMACIÓN AL USUARIO: la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES informará a los usuarios respecto de temas relacionados con el servicio. Mantendrá un relevamiento permanente de información que permita adoptar las sugerencias e inquietudes respecto al mejoramiento de los servicios.

Artículo 24°. INFORMACIÓN DEL RÉGIMEN TARIFARIO: las modificaciones que sufra el Régimen Tarifario vigente serán notificadas y expuestas en forma visible en las boletas de Tasa Municipal, mecanismo por el cual se cobra el servicio en cuestión.

RECLAMOS

Artículo 25°. COMO DIRIGIRSE A LA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES: a fin de optimizar la relación entre usuario y MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, se consagra al informalismo como principio general para las actuaciones que corran por cuenta del primero.

El usuario contará con los siguientes medios para contactarse o efectuar reclamos la Prestadora, en forma personal o por intermedio de un representante:

- a) Personal: Concurrencia a las oficinas de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES.
- b) Por teléfonos: Por este medio puede solicitar el envío de personal al domicilio cuando no se encuentre en condiciones de salir del mismo.
- e) Por Notas: Dirigiéndose por simple nota a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES. Al respecto será válida también cualquier comunicación recibida por medio postal o telegrama.

Artículo 26°. TRÁMITE: cada pedido, presentación o reclamo ante la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES originará un número de reclamo por el cual el usuario podrá realizar su seguimiento. Si el pedido fuere telefónico se informará al usuario, en todos los casos, el número de reclamo.

Artículo 27°. RECLAMOS POR DEFICIENCIAS DEL SERVICIO: Los reclamos correspondientes a deficiencias en las prestaciones de servicios no exigirán del usuario la presentación de documentación ni el cumplimiento de requisito alguno, siendo suficiente informar a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES el domicilio, nombres y apellido del usuario afectado MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá satisfacer el reclamo a la brevedad posible.

Artículo 28°. TIEMPO DE RESPUESTAS: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, deberá dar respuesta y satisfacción a las presentaciones y pedidos de los usuarios dentro de plazos razonables y acordes dependiendo de la complejidad que la situación revierta.

Artículo 29°. RECURSO ANTE EL E.N.R.E.S.S: Todos los reclamos de los Usuarios relativos al Servicio o a las tarifas y tasas deberán deducirse directamente ante los Prestadores, y se resolverán en los plazos fijados en el artículo anterior. Transcurridos dichos plazos sin que exista una resolución expresa, los Usuarios podrán dar por denegados los reclamos por silencio de los Prestadores.

Contra las decisiones o el silencio de los Prestadores, los Usuarios podrán interponer un recurso directo ante el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de configurado el silencio o del rechazo expreso de los Prestadores. El Ente Regulador de Servicios Sanitarios dispondrá de un plazo de treinta (30) días corridos para resolver el recurso interpuesto.

Antes de resolver deberá solicitar la Prestadora los antecedentes del reclamo y cualquier otra información que estimase necesaria al efecto, fijándose un plazo razonable y acompañándole copia del recurso. En la respuesta, la Prestadora podrá también exponer su opinión sobre el reclamo.

Las decisiones del Ente Regulador de Servicios Sanitarios dictadas dentro de los límites de su competencia gozarán de los caracteres propios de los actos administrativos y obligarán a los Prestadores y a los Usuarios.

Las decisiones que adopte el directorio del Ente Regulador de Servicios Sanitarios habilitarán la vía judicial. No obstante ello, el recurrente podrá optar por interponer los remedios y recursos administrativos que correspondan por aplicación de las normas generales de procedimiento administrativo de la provincia de Santa Fe.

No será necesario agotar esta vía recursiva para demandar judicialmente la Prestadora, cuando las circunstancias del caso revelen la existencia de una manifiesta arbitrariedad de los actos cuestionados y la presencia de peligro en la demora.

En todos los casos deberán deducirse los pagos a cuenta que se hubieren efectuado.

Artículo 30°. NOTIFICACIONES: En los casos en los que sea obligación de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES notificar al Usuario cualquier situación que requiriese del mismo una respuesta o actividad, a misma deberá realizarse por medios fehacientes en el inmueble servido o en el domicilio al que se remitan de las tasas y de modo tal que llegue efectivamente a conocimiento del usuario.

RÉGIMEN TARIFARIO

Artículo 31°. NORMAS PARA LA FACTURACIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES tiene el derecho de facturar y cobrar por los servicios que preste, según los valores y precios vigentes en cada momento. Los ingresos de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES correspondiente a todo trabajo, directa o indirectamente vinculado al servicio deberán provenir de la aplicación del Régimen Tarifario y de aquellos trabajos que estén contemplados en el Marco Regulatorio, siempre que no corresponda a inversiones que estén a cargo exclusivo de la Prestadora e incorporadas y previstas en las tarifas Toda facturación que la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES realice por dichos trabajos deberá estar previamente aprobada en cuanto al concepto y monto por el ENRESS, en resolución que formará parte de este reglamento.

El régimen de valores tarifarios correspondientes a la facturación del servicio de desagües cloacales quedará establecido por la Ordenanza Tributaria Anual del año en curso previa aprobación del ENRESS.

En dicha norma legal se establecen los valores tarifarios de acuerdo a la escala de medición allí establecida. Todo conforme a los lineamientos de la Ley N° 11.220

Artículo 32°. CARGOS ESPECIALES:

a) CARGO DE CONEXION

Una vez solicitada una nueva conexión por un Usuario, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES tendrá derecho a la facturación y cobro al Usuario del correspondiente Cargo de Conexión, cuyo monto quedará establecido por la Ordenanza Tributaria

Las renovaciones, reemplazos o reparaciones estarán a cargo de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES.

Corresponderá la facturación de un (1) Cargo de Conexión por cada conexión instalada.

La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES o terceros no podrán percibir del Usuario otros cargos o montos adicionales por la provisión de la conexión domiciliaria.

a.1) CARGO A USUARIOS INDUSTRIALES

En el caso que la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES admitiese el vuelco de efluentes industriales, antes de realizar la conexión la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES fijará la tarifa mensual según el volumen y la calidad del líquido a recibir.

Artículo 33°. FACTOR DE TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS DE REGULACIÓN Y CONTROL

A los efectos de solventar el costo de financiamiento del Ente Regulador, la Prestadora facturará a los Usuarios la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control establecida por el artículo N° 27 de la Ley N° 11.220, informando a los mismos la suma o porcentaje aplicado.

Los importes facturados durante cada mes calendario por el concepto establecido precedentemente, independientemente de su efectivo cobro, serán transferidos al Ente Regulador dentro de los diez (10) primeros días corridos del mes siguiente al de su facturación, respetando los plazos y formas que el Ente Regulador hubiere establecido al efecto. Dichos importes no serán posibles de descuentos, retenciones, embargos ni compensaciones por parte de la Prestadora.

Artículo 34°. IMPUESTOS MUNICIPALES, PROVINCIALES Y NACIONALES:

Los precios o tarifas indicados anteriormente no incluyen alícuotas correspondientes a impuestos municipales, provinciales y nacionales que fueren aplicables.

Artículo 35°. VALORES MÁXIMOS Y EXENCIONES: Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se considerarán como valores máximos regulados. La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES podrá establecer valores tarifarios y precios menores siempre y cuando la rebaja o exención que estableciere fuese de orden general para situaciones análogas

Artículo 36°. REQUISITOS DE LAS FACTURAS: en las facturas que emita la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá indicar; como mínimo, lo siguiente;
Nombre y domicilio del Usuario.
Fecha de emisión.

Ubicación del inmueble

Período facturado.

Fecha de vencimiento

Fecha de próximo vencimiento.

Indicación de los elementos constitutivos de la facturación realizada, discriminando los montos correspondientes a cada factor del servicio, ingresos por cuenta de terceros y otros ingresos.

Intereses por mora y montos resultantes.

Importe de otros descuentos exenciones, rebajas o subsidios aplicables.

Porcentaje y/o monto de la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control.

Impuestos.

Importe total a pagar.

Importes con mora.

Lugares y forma de pago.

Números telefónicos y direcciones de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES y del Ente Regulador.

Deuda del usuario (períodos, importes e intereses). En el caso que no existan deudas pendientes se consignará la leyenda "No existen deudas pendientes".

Artículo 37°. FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES será la encargada y responsable del cobro del Servicio. A tales efectos las facturas, liquidaciones o certificados de deudas que emitan por el servicio que presten, de acuerdo con el Cuadro Tarifario respectivo, tendrán fuerza ejecutiva y su cobro judicial se efectuará mediante el procedimiento ejecutivo fiscal, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 91 de la Ley N° 11.220.

Artículo 38°. OBLIGADOS: Estarán obligados al pago del servicio todos los usuarios particulares y los entes públicos nacionales, provinciales y municipales, que dispongan del servicio

Estarán obligados solidariamente al pago de los importes que se les facturen de conformidad con las Normas Aplicables;

a) El propietario o consorcio de propietarios del inmueble que reciba el Servicio, por toda la deuda que éste registre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley N° 11220.

b) El poseedor, tenedor u ocupante del inmueble servido, por el período de la posesión o tenencia.

Artículo 39°. PERIODOS DE FACTURACIÓN: La periodicidad de la facturación de los Servicios prestados, será determinada por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, no pudiendo establecerse períodos inferiores a un mes calendario entre facturas. Toda modificación en la periodicidad de facturación deberá ser informada previamente al Ente Regulador y a los Usuarios correspondientes - por medios adecuados- con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos.

Artículo 40°. PAGO DE LAS FACTURAS: La facturación de los servicios deberá ser pagada a los valores regulados hasta la fecha de vencimiento que figura en cada factura.

La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá enviar las mismas con la antelación

necesaria para que éstas sean recibidas por el usuario obligado al pago, con no menos de CINCO (5) DÍAS HÁBILES de anticipación a la fecha del vencimiento original Si una factura no llega en el tiempo previsto de conformidad con la fecha de vencimiento indicada en la factura anterior, el usuario podrá retirarla en las oficinas de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, subsistiendo la obligación de pago, siempre que la factura del periodo inmediato anterior hubiere llevado impresa la fecha de vencimiento del período siguiente.

Artículo 41°. PAGOS FUERA DE VENCIMIENTO: El régimen de intereses resarcitorios, punitorios, o de financiación como así también los recargos destinados a cubrir los gastos que surgieren con motivo de la gestión de cobro y/o reembolso de los perjuicios irrogados en razón de las acciones que deba realizar la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES para percibir los montos adeudados, será el que se establece a continuación y en un todo de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 31 de la Ley 24.240 – Ley de Defensa al Consumidor. Los porcentajes podrán ser modificados por el Ente Regulador a efectos de mantener la significación de los mismos durante todo el plazo de la Concesión.

Intereses Punitorios.

Por el período comprendido entre el día posterior al vencimiento original y el segundo vencimiento determinado por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES se aplicará un interés punitorio que no podrá exceder de un cincuenta por ciento (50%) la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago. Luego del segundo vencimiento se aplicará la misma medida, hasta el día del efectivo pago.

Intereses Resarcitorios

Luego del segundo vencimiento y hasta el día del efectivo pago, un interés resarcitorios sobre el monto original, equivalente a una tasa que no supere la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina. Este monto se adicionará al interés punitorio.

Ingresos por Intereses de Financiamiento

La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá financiar, en los casos expresamente previstos, y previa solicitud del Usuario, los cargos que se indican en este Régimen Tarifario, a una tasa que no supere la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina. Los plazos de financiamiento se establecen para cada cargo en particular, siendo obligación de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES informar a los Usuarios al respecto.

La información a los Usuarios deberá comprender la discriminación de los intereses a pagar del saldo de deuda, la tasa de interés efectiva anual, la forma de amortización del capital, la cantidad de pagos a realizar y su periodicidad, los gastos extras adicionales si los hubiere, y el monto total financiado a pagar.

Recargos por reembolso de gastos

La Prestadora MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES podrá facturar con costo a los usuarios aquellos gastos que se originan en la gestión de cobro extrajudicial, sin perjuicio de las costas y honorarios judiciales que se originen con posterioridad y/u

otros tendientes a reembolsar los perjuicios irrogados en razón de las acciones que deba realizar la Prestadora para percibir los montos adeudados.

Recargos por Incumplimientos de los Usuarios: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, previa autorización del Ente Regulador otorgada según el análisis que éste realice en cada caso general o particular, tendrá derecho a la facturación y cobro por trabajos vinculados con la prestación del Servicio, originados en incumplimientos de las normas vigentes, por parte de Usuarios claramente individualizados. Dicha facturación deberá tener en cuenta los costos incurridos por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES y afectará únicamente a los Usuarios a los que corresponda imputar el incumplimiento. El Ente Regulador podrá controlar la pertinencia de los costos mencionados, solicitando a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES los informes correspondientes.

Facultades sobre las Deudas

La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES podrá otorgar facilidades de pago con relación a las deudas que los Usuarios mantengan con él, respetando los principios de generalidad e igualdad en la prestación del Servicio.

Artículo 42°. FACTOR DE TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS DE REGULACIÓN Y CONTROL

A los efectos de solventar el costo de financiamiento del Ente Regulador, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES facturará a los Usuarios la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control establecida por el artículo 27 de la Ley N° 11.220, informando a los mismos la suma o porcentaje aplicado.

Los importes facturados durante cada mes calendario por el concepto establecido precedentemente, independientemente de su efectivo cobro, serán transferidos al Ente Regulador dentro de los diez (10) primeros días corridos del mes siguiente al de su facturación, respetando los plazos y formas que el Ente Regulador hubiere establecido al efecto. Dichos importes no serán posibles de descuentos, retenciones, embargos ni compensaciones por parte de la Prestadora.

Artículo 43°. CORTE DE SERVICIO: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES estará facultada para proceder al corte transitorio del servicio cuando detecte una conexión clandestina o cuando el líquido cloacal vertido a la Red sea de calidad dudosa que ponga en peligro las cañerías y / o demás elementos constitutivos de la Red y al sistema de Tratamiento de Efluentes.

Artículo 44°. FALTA DE PAGO. CORTE DEL SERVICIO: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES estará facultada para proceder al corte del Servicio por atrasos en el pago de las facturas correspondientes, sin perjuicio de los cargos por mora e intereses que correspondieren, respetando las siguientes disposiciones:

La mora incurrida en una factura se configurará de manera automática y deberá ser, como mínimo, de dos (2) meses calendarios a partir de su vencimiento original.

La prestadora deberá haber reclamado el pago previamente y por escrito en, como mínimo, dos (2) ocasiones, con no menos de dos (2) semanas de intervalos entre las mismas, concediendo en cada caso un plazo mínimo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para el pago.

La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá cursar al Usuario un aviso previo al

corte del Servicio con no menos de SIETE (7) DÍAS HÁBILES de antelación, con excepción de aquellos casos en que se compruebe un incumplimiento del Usuario de pagos intimados por resolución judicial, o sobre los que exista acuerdo entre el Usuario y la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES a raíz de una mora anterior. El aviso previo de corte podrá ser efectuado simultáneamente con el segundo reclamo indicado en el párrafo anterior.

Artículo 45°. FALTA DE PAGO. RECONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SERVICIO:

En caso de corte del Servicio y una vez efectivizado el pago por parte del Usuario de la deuda existente, así como del Cargo de Reconexión establecido, la Prestadora deberá restablecer el Servicio en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

Vencido este plazo sin que la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES hubiere restablecido el Servicio no tendrá derecho a percibir suma alguna devengada a partir de ese momento y hasta el restablecimiento efectivo del Servicio.

En caso que el Usuario no efectivice el pago dentro de los treinta (30) días corridos posteriores al corte del Servicio, la Prestadora tendrá derecho a facturar un monto adicional equivalente al Cargo de Desconexión establecido, solo en el caso de haberse efectivizado físicamente dicha desconexión.

Artículo 46°. CONEXIONES CLANDESTINAS. CORTE DEL SERVICIO: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES podrá anular las conexiones clandestinas que detectare, previo aviso al Ente Regulador

Artículo 47°. PLANES DE PAGO: En todos los casos en que la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES conceda planes de pago a los usuarios, por decisión propia o conforme lo ordenado en el Régimen Tarifario deberá informarles a) el total de intereses a pagar; b) el saldo de la deuda; c) la tasa de interés efectiva anual; d) la forma de amortización del capital; e) cantidad de pagos a efectuar y su periodicidad; t) gastos extras o adicionales que hubiere y g) monto total financiado a pagar.

RESPONSABILIDAD

Artículo 48°. RESPONSABILIDAD DE LA PRESTADORA: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES es responsable de la construcción, mantenimiento, operación y explotación de las instalaciones de la red pública hasta el punto de conexión del inmueble servido.

Artículo 49°. RESPONSABILIDAD DEL USUARIO: El usuario es responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones internas del inmueble servido.

Artículo 50°. RESARCIMIENTO DE DAÑOS: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá indemnizar al usuario los daños derivados de hechos relacionados con el servicio, ejecutados por sus dependientes o producidos por las cosas de su propiedad o de las que se sirve o tiene a su cuidado. El usuario deberá resarcir la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES los daños que se deriven del incumplimiento de los deberes emanados de este Reglamento.

ENRESS

Artículo 51°. FUNCIONES: El Ente Regulador de Servicios Sanitarios tiene como función primordial la de ejercer el poder de policía comprensivo de la regulación y control de la prestación de los servicios sanitarios en todo el ámbito de la Provincia de Santa Fe, velando por el cumplimiento de las normas aplicables.

Artículo 52°. PRESENTACIONES ANTE EL E.N.R.E.S.S.: Las presentaciones ante el Enress podrán ser efectuadas en la misma forma y modalidades establecidas en el presente reglamento.

Artículo 53°. PROCEDIMIENTO ANTE EL E.N.R.E.S.S.: El procedimiento ante el E.N.R.E.S.S. se ajustará a lo establecido en la ley N° 11220 y el decreto 10204/58 y a los principios de informalismo, legalidad, celeridad e inmediatez.

Sunchales, diciembre de 2018.-